



Ministerio de Economía y Planificación

MINISTRO

### RESOLUCIÓN No. 294/2007

**POR CUANTO:** El Decreto Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado” de 21 de abril de 1994, en su artículo 18, dispone que el Ministerio de Economía y Planificación es uno de dichos Organismos.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero, inciso 4, autoriza a los Jefes de los expresados Organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, Reglamentos, Resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás Organismos, los Órganos Locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 5959 para control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 2 de abril de 2007, en su apartado segundo numeral 30, dispone que el Ministerio de Economía y Planificación es el Organismo encargado de dirigir la aplicación de la política estatal en relación con el ordenamiento territorial, la localización de las inversiones, el urbanismo y los aspectos de la arquitectura relacionados con este último, así como otros trabajos e investigaciones en el ámbito de la planificación física.

**POR CUANTO:** El Decreto Ley 143 de 30 de octubre de 1993 “Sobre la Oficina del Historiador de la Ciudad de la Habana”, otorgó, entre otras, como una de las funciones principales de la Oficina del Historiador de la ciudad de la Habana, la de formular y ejecutar los planes de restauración de la zona priorizada y velar por la conservación y restauración de los valores históricos en el resto de la ciudad de la Habana.

**POR CUANTO:** La zona priorizada para la conservación definida en el Decreto Ley 143 de 1993, fue ampliada por el Decreto Ley 216 de 30 de enero de 2001, comprendiendo el Patrimonio Mundial, la zona de expansión de las murallas hasta el Paseo del Prado, incluyendo las dos aceras y el





*Ministerio de Economía y Planificación*

MINISTRO

Parque de la Fraternidad, y por el Norte, la franja costera del Malecón habanero por sus dos aceras, desde el Castillo de la Punta hasta el Parque Maceo, inclusive desde este, por el Sur hasta la calle San Lázaro en ambas aceras hasta interceptar de nuevo con el Castillo de la Punta.

**POR CUANTO:** El propio Decreto Ley 216 de 2001 en su Disposición Final Primera, facultó al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros para incorporar otras zonas de la ciudad de la Habana a la zona priorizada para la conservación, dictándose el Acuerdo 4942 de 17 de septiembre de 2003 mediante el cual se incorporó a la zona priorizada para la conservación, la zona conocida como "Barrio Chino", estableciéndose la correspondiente delimitación.

**POR CUANTO:** Se ha decidido por la dirección del Gobierno, facultar a la Oficina del Historiador de ciudad de la Habana, para que dentro de la zona priorizada para la conservación, otorgue un grupo de licencias, con el objetivo de agilizar y facilitar las funciones asignadas a esta institución.

**POR CUANTO:** Por acuerdo de 11 de mayo de 1995, del Consejo de Estado de la República de Cuba, fue designado el que resuelve para ocupar el cargo de Ministro de Economía y Planificación.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**Primero:** Facultar a la Oficina del Historiador de la ciudad de la Habana para que en la zona priorizada para la conservación, comprendiendo esta las futuras áreas que se puedan incorporar por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, otorgue las licencias que a continuación se relacionan:

- a) Uso de Suelo
- b) Cambio de Uso
- c) Dictámenes Técnicos
- d) Microlocalización
- e) Licencia de Trabajos Preliminares
- f) Licencia de Construcción
- g) Habitable Utilizable





Ministerio de Economía y Planificación

MINISTRO

**Segundo:** La Oficina del Historiador de la ciudad de la Habana, informará periódicamente al Instituto de Planificación Física sobre las licencias que conceda, para el mejor desenvolvimiento por parte de este último, de las funciones estatales que en materia de ordenamiento territorial le competen.

**Tercero:** Esta Resolución entrará en vigor a partir de su firma.

**COMUNÍQUESE** esta Resolución, a la Secretaría del Consejo de Ministros, al Jefe de la Oficina del Historiador de la ciudad de la Habana, al Presidente del Instituto de Planificación Física, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea del Poder Popular de Ciudad de la Habana, así como a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

**ARCHÍVESE** el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

**DADA** en ciudad de La Habana, a 25 de Junio de 2007.

José Luis Rodríguez García

Arleen Ibañez

<b>CERTIFICO:</b> Que es copia fiel de su original que obra en los archivos de la Dirección Jurídica del Ministerio de Economía y Planificación Dirección Jurídica
--

16/12/2010